

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., febrero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023).-

REFERENCIA: DERECHO DE PETICIÓN
PETICIONARIO: BAYER DE COLOMBIA.
INGRESÓ: 05/08/2022.

El 3 de junio de 2021, la señora MARÍA PAULINA OTERO ARRIETA elevó el siguiente requerimiento:

...Remita la declaración del 01-01-1900 decretada sobre los inmuebles distinguidos con Folios de Matriculas Inmobiliarias Nos. 50C-94967, 50C-94969 y 50C-94970 de la Oficina de Registro de Instrumento Públicos de Bogotá – Zona Centro, por parte de Bayer de Colombia Ltda (hoy Bayer S.A.). ...

Frente a lo cual el Juzgado resuelve,

Como ha sido sentado por la doctrina constitucional de las Altas Cortes, el derecho de petición no procede frente a asuntos relacionados con trámites o actuaciones del orden jurisdiccional¹, pues estos juicios cuentan con trámites y herramientas de consulta, establecidos por la ley y puestos a disposición de los usuarios por el Consejo Superior de la Judicatura.

Entre ellos, el sistema de consulta de procesos, a través de la página de la Rama Judicial, donde con datos de las partes, de la radicación de los procesos, etc. Se puede acceder a la información de los diversos procesos a cargo de los diversos despachos judiciales

Con todo, se precisa, que en los libros radicadores de este juzgado-según informe secretarial-no reposa ninguna declaración del 01-01-1900 del año 1962, solicitada; por tanto se requiere a la interesada nuevamente, para que precise los datos del expediente que conoce, así como, los trámites adelantados para obtener la documental aquí pedida ante la Oficina de Registro de Instrumentos Público, ello, por cuanto este despacho no cuenta con datos suficientes del informativo, para ahondar en el tema requerido por la interesada, según se dispuso en auto de 17 de septiembre de 2021².

Luego, se observa que la Oficina de Archivo Central, remitió la respuesta otorgada, la cual fue clara en indicar que no encontró registro alguno

¹ Corte Constitucional. Sentencia T-172 de 2016.

² Documento: "11AutoOrdenaOficiar".

donde aparezca vinculada la empresa BAYER DE COLOMBIA LTDA, sin conocer dato de destino, o de nueva ubicación del plenario³, de la cual, para mejor ilustración de la solicitante, se dispone por secretaria, entregar en copia digital y /o física según su requerimiento a partir de esta orden.

**COMUNIQUESE y CUMPLASE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez**

eba

³ Documento: "13RrespeustaArchivoMontevideo2".

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b523bce26635535f252ed2710dd005de290e2244d0bc025cf5b5a9d982716ff1**

Documento generado en 22/02/2023 07:56:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>